

**Constancia secretarial.** A despacho de la señora jueza, informando que la presente demanda se encuentra terminada por conciliación de las partes.  
Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 23 de septiembre de 2022. CGM

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

#### Auto No. 1610

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

i. Teniendo en cuenta el memorial allegado el 19 de septiembre del año que avanza, donde el apoderado del demandante solicitó “CONTINUAR CON EL PROCESO POR INCUMPLIMIENTO DE DEMANDA-ACTA No 44 de 16-06-2022”; y sabido que el proceso se **encuentra zanjado y terminado por conciliación de las partes**, se impone REQUERIR al togado para que se disponga a actuar de cara a las previsiones legales.

ii. Vista la constancia secretarial que antecede, se requiere a quien funge como titular del cargo de AUXILIAR JUDICIAL, para que se sirva atender de manera prolija y oportuna el cargue de los documentos en los expedientes judiciales que corresponden.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9589c97ae68af08cc4212b3bf9a7a34d6fa6aca3fbf4e3ca145068c861bf4559**

Documento generado en 15/11/2022 06:18:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.**  
[J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)